

3514-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecinueve minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón de ALVARADO de la provincia CARTAGO

Mediante auto 2118-DRPP-2021 de diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política Ciudadanos por el Bien Común que, la estructura del cantón de Alvarado de la provincia de Cartago se encontraba incompleta, quedando pendientes de designación los puestos de secretario propietario y un delegado territorial propietario, debido a que Gerardo Cerdas Rojas, cédula de identidad 105320723, nombrado en esos puestos, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021.

El primero de agosto del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró de forma virtual una nueva asamblea cantonal, la cual, cumplió con el quórum de ley, nombrando -en ausencia- a Dixiana Alemán Zeledón, cédula de identidad 110350479, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, dichas designaciones no cumplen con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, ya que, mediante el auto 2118-DRPP-2021, este Departamento acreditó a dos personas de sexo femenino en el comité ejecutivo propietario y a una persona de sexo masculino y tres de sexo femenino en la nómina de delegados territoriales, por lo que esta Dependencia -en la resolución de cita- le advirtió a la agrupación política lo siguiente: *“(..). Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político, necesariamente, realizar una nueva asamblea cantonal, tomando en cuenta que, los nombramientos a efectuar deberán recaer en un hombre, para cumplir con el principio de paridad de género (...)”*, el subrayado es propio.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial propietario, para la debida subsanación deberá atenderse a lo indicado en la resolución 2118-DRPP-2021 *supra* citada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.

Ref., No.: (15189, 14736 / 16041, 14736) -2021.